



Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y
Seguridad Calima "COOVISCAL C.T.A."

Nit: 890.326.432-8

Vigilado Supervigilancia

RENOVACIÓN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 20184440084197 del 08/10/2018
Persona Jurídica No- 2483 de Noviembre de 1983



ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

ACTA No. 69

SEXAGESIMA NOVENA ASAMBLEA GENERAL

FECHA: 28 DE MARZO DEL AÑO 2026

HORA: 8:00 A. M.

LUGAR: SALON DE REUNIONES DE LA COOPERATIVA (CALLE 39 No. 11D - 19)

ORGANISMO QUE CONVOCO: Consejo de Administración. Principales:

ALFONSO IGON
LUIS CARLOS CORDOBA
LUIS EDUARDO HERRAN BARRETO
FRANCISCO JAVIER OROZCO ZAPATA
JUVENAL SÁNCHEZ NUÑEZ
CARLOS ANDRES USMA CARMONA
ARMANDO ANTONIO OCAMPO

PRESIDENTE
SECRETARIO
VICEPRESIDENTE
PRINCIPAL
PRINCIPAL
PRINCIPAL
PRINCIPAL

FECHA Y FORMA DE LA CONVOCATORIA: La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Asociados, se realizó mediante reunión del Consejo de Administración el día 08 de febrero de 2024, según Acta No. 096 enviando comunicación escrita a cada uno de los puestos donde se presta el servicio de vigilancia para conocimiento de los asociados; fijando además la convocatoria en la cartelera informativa de la sede de la cooperativa, destacando el Orden del Día propuesto, la fecha, hora y el lugar, dicha fijación fue realizada el día 12 de febrero del año 2024.

ASOCIADOS SEGÚN REGISTRO SOCIAL: 154

ASOCIADOS CONVOCADOS: 154

ASOCIADOS HABLES: 149

ASOCIADOS ASISTENTES CON VOZ Y VOTO: 67

ASISTENTES POR LA ADMINISTRACION: Ángel Herrera Toro (Gerente), Guillermo Augusto Paz Ruiz (Contador), Javier Lasso (Jefe de Recursos Humanos).

POR LA REVISORIA FISCAL: El Doctor Nelson Hernando Becerra.

VERIFICACION DEL QUORUM. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Estatuto de la Cooperativa, se verificó inicialmente la asistencia sin lograrse integrar el quórum requerido dentro del término establecido. Transcurrida una hora desde la convocatoria, y conforme a lo previsto en dicho artículo, se procedió a instalar la Asamblea General de Asociados a las 9:00 a. m., con un número de asistentes no inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles.



*Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y
Seguridad Calima "COOVISCAL C.T.A."*

Nit: 890.326.432-8
Vigilado Supervigilancia

RENOVACIÓN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 20184440084197 del 08/10/2018
Persona Jurídica No- 2483 de Noviembre de 1983

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

El presidente de la Junta de Vigilancia informó que se encontraban presentes en el recinto sesenta y siete (67) asociados. En consecuencia, se deja constancia de que se cumple con el quórum mínimo exigido por la norma estatutaria para deliberar y adoptar decisiones válidas.

ORDEN DEL DÍA

1. Instalación de la asamblea.
2. Verificación del Quórum.
3. Aprobación del orden del día
4. Himno Nacional de la República de Colombia
5. Elección mesa directiva de la asamblea (Presidente, vicepresidente, secretario)
6. Elección de Comisiones
 - a) Revisión y Aprobación de la presente acta
 - b) Elecciones y Escrutinios
7. Lectura certificado de aprobación Acta Asamblea anterior No. 68
8. Lectura y aprobación del reglamento interno de la LXIX Asamblea General Ordinaria 2026.
9. Lectura y aprobación del Reglamento de Elecciones y Escrutinios de la LXIX Asamblea General Ordinaria 2026.
10. Lectura y aprobación de la reforma al Régimen de Trabajo Asociado y el Régimen de Compensación.
11. Lectura de Informes
 - a) Gestión Administrativa (consejo de administración y gerencia)
 - b) Junta de Vigilancia
 - c) Revisor Fiscal (Dictamen)
12. Aprobación de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025
13. Aprobación aplicación de excedentes (Registro de pérdida del ejercicio 2025)
14. Elecciones
 - a) Consejo de administración
 - b) Junta de vigilancia
 - c) Revisor fiscal y designación de honorario
15. Aprobación del Comité Paritario de SST
16. Propositiones
17. Clausura de la asamblea

DESARROLLO

PRIMER PUNTO

INSTALACION DE LA ASAMBLEA.

El Presidente del Consejo de Administración, Señor Alfonso Igon, saludó y agradeció a los presentes su asistencia y declaró abierta e instalada la Sexagésima Novena Asamblea General Ordinaria de Asociados.

SEGUNDO PUNTO

VERIFICACION DEL QUORUM.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Estatuto de la Cooperativa, se verificó inicialmente la asistencia sin lograrse integrar el quórum requerido dentro del término establecido. Transcurrida una hora desde la convocatoria, y conforme a lo previsto en dicho artículo, se procedió a instalar la Asamblea General de Asociados a las 9:00 a. m., con un número de asistentes no inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles.



Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Calima "COOVISCAL C.T.A."

Nit.: 890.326.432-8

Vigilado Supervigilancia

RENOVACIÓN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 20184440084197 del 08/10/2018
Persona Jurídica No- 2483 de Noviembre de 1983



ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

El presidente de la Junta de Vigilancia informó que se encontraban presentes en el recinto sesenta y siete (67) asociados. En consecuencia, se deja constancia de que se cumple con el quórum mínimo exigido por la norma estatutaria para deliberar y adoptar decisiones válidas.

TERCER PUNTO

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.

El señor Alfonso Igon, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, dio lectura al Orden del Día propuesto y lo sometió a consideración de la Asamblea, el cual había sido previamente incluido en la convocatoria remitida a los asociados a través de los puestos de prestación de servicio.

Sometido a votación, el Orden del Día fue aprobado por unanimidad, con sesenta y siete (67) votos a favor y cero (0) en contra.

CUARTO PUNTO

HIMNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

Los asistentes entonaron el Himno Nacional de la República de Colombia.

QUINTO PUNTO

ELECCION MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO.

Para la conformación de la Mesa Directiva de la Asamblea, el Presidente del Consejo de Administración propuso las siguientes postulaciones: para el cargo de Presidente de la Asamblea, el asociado Javier Lasso; para el cargo de Vicepresidente, el asociado Niampira Benavides Cristóbal; y para el cargo de Secretario, el asociado Londoño Varela Carlos Alberto.

Prevía consulta a los postulados sobre la aceptación de los cargos, todos manifestaron su conformidad.

La proposición fue sometida a consideración de los asambleístas y aprobada por unanimidad, con (67) votos a favor y (0) en contra.

SEXTO PUNTO.

ELECCION DE COMISIONES.

Para desarrollar este punto, La Junta de Vigilancia constató que en el recinto se encontraban presentes 67 asociados hábiles.

a) Revisión y Aprobación de la presente Acta:

Para integrar esta Comisión, el presidente de la asamblea propuso a los siguientes asociados para para integrar la comisión:

Juvenal Sanchez Nuñez, Jhon Jener Zuñiga y Oscar Javier Herrera Vega. El presidente de la Asamblea, consultó a las personas postuladas, quienes manifestaron su aceptación y posteriormente se sometió a consideración de la asamblea la integración de esta Comisión, siendo aprobada con un total de (67) votos a favor y (0) en contra.



Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Calima "COOVISCAL C.T.A."

Nit: 890.326.432-8
Vigilado Supervigilancia

RENOVACIÓN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 20184440084197 del 08/10/2018
Persona Jurídica No- 2483 de Noviembre de 1983

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

b) Elecciones y Escrutinios.

Para la conformación de esta comisión fueron postulados los asociados Maca Meneses Nelson, Castillo Cortés Miguel Ángel y Morales Guzmán Heyner.

El Presidente de la Asamblea consultó a los postulados sobre la aceptación de su designación, quienes manifestaron su conformidad. Posteriormente, la integración de la comisión fue sometida a consideración de la Asamblea, siendo aprobada por unanimidad con sesenta y siete (67) votos a favor y cero (0) en contra.

SEPTIMO PUNTO

LECTURA CERTIFICADO DE APROBACION ACTA ASAMBLEA ANTERIOR No. 68.

El secretario de la asamblea, el señor Londoño Varela Carlos Alberto, dio lectura a la certificación por la cual los Asociados: Balanta Iriarte Feliz Ángel, Francisco Javier Orozco y Londoño Varela Carlos Alberto miembros de la Comisión para la revisión del Acta de Asamblea General Ordinaria No. 68, certifican que en ella se encuentran detallados los puntos tratados en La Asamblea conservando el desarrollo del temario aprobado por los Asociados, así como los resultados de los debates presentados en la misma.

OCTAVO PUNTO.

LECTURA Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA

El señor Javier Lasso, en su calidad de Presidente de la Asamblea, dio lectura al Reglamento Interno de la Asamblea, el cual había sido previamente socializado con los asociados.

Acto seguido, el reglamento fue sometido a consideración de la Asamblea, siendo aprobado por unanimidad con sesenta y siete (67) votos a favor y cero (0) en contra.

NOVENO PUNTO.

LECTURA Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS

El señor Javier Lasso, en su calidad de Presidente de la Asamblea, dio lectura al Reglamento de elecciones y escrutinios, el cual había sido previamente socializado con los asociados.

Acto seguido, el reglamento fue sometido a consideración de la Asamblea, siendo aprobado por unanimidad con sesenta y siete (67) votos a favor y cero (0) en contra.

DECIMO PUNTO

LECTURA Y APROBACIÓN DE LA REFORMA AL REGIMEN DE TRABAJO ASOCIADO

En el marco de la actualización del Régimen de Compensaciones de la Cooperativa, El secretario de la asamblea dio lectura a las modificaciones realizadas a estas, orientadas a fortalecer la equidad, sostenibilidad financiera y alineación con la legislación vigente.

REGIMEN DE COMPENSACIONES 2011	MODIFICACIÓN PROPUESTA
CAPITULO I 1.1 COMPENSACIONES, CLASES DE COMPENSACIONES AUXILIOS, FONDOS, DEDUCCION Y RETENCION DE COMPENSACIONES	CAPITULO I 1.1 COMPENSACIONES, CLASES DE COMPENSACIONES AUXILIOS, FONDOS, DEDUCCION Y RETENCION DE COMPENSACIONES
DISPOSICIONES GENERALES	DISPOSICIONES GENERALES



ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

ARTICULO 1º: Por la labor desempeñada los Asociados percibirán una retribución básica denominada **COMPENSACIÓN ORDINARIA**, que recibe el trabajador asociado cuyo monto se determina de acuerdo a la jornada realizada (turnos) o la especialidad; se mantiene en forma quincenal y será presupuestada en cada ejercicio en forma adecuada, técnica y justificada, por el Consejo de administración, y no puede ser inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (smmly) o su proporcional según el tiempo trabajado, buscando retribuir de la mejor manera posible el aporte de trabajo de los gestores trabajadores asociados con base en los resultados de los mismos y la cual no constituye salario como lo determina el código sustantivo del trabajo.

ARTICULO 2º: De conformidad con el Artículo 59 de la Ley 79 de 1988, las compensaciones se establecen teniendo en cuenta la función del trabajo, la especialidad, el rendimiento y la cantidad de trabajo aportado.

ARTÍCULO 3º: Las Compensaciones por el trabajo aportado tendrán las siguientes modalidades, montos y periodicidad:

1. Compensación Ordinaria Fija: Esta Compensación se pagara proporcional al tipo de cargo, a la jornada de trabajo y al tiempo laborado; de acuerdo al monto que establezca el Consejo de Administración.

2. Compensación Ordinaria Variable: Esta compensación es aquella cuyo monto se establece de acuerdo con el resultado de la actividad realizada por el gestor trabajador asociado, al tiempo laborado en los reemplazos que haga al personal de trabajo fijo, el asociado que devengue esta compensación será llamado también relevante, y será retribuido de acuerdo al monto y a las jornadas establecidas por el Consejo de Administración para esta modalidad de trabajo asociado.

3. Compensación Semestral: Es la compensación que recibe el gestor trabajador asociado equivalente a una compensación ordinaria mensual por

1. De conformidad con el inciso segundo de la Ley 79 de 1988, las compensaciones de los trabajadores asociados de la cooperativa se establecerán teniendo en cuenta la función del trabajo, la especialidad, el rendimiento, la cantidad y calidad del trabajo aportado.

2. Las compensaciones serán **ORDINARIAS** y en ningún caso serán inferior a un (1) salario mínimo mensual vigente, salvo que la actividad se realice en tiempos inferiores a los establecidos, por lo cual será proporcional a la labor desempeñada.

3. Quedan derogadas las compensaciones extraordinarias.

ARTICULO 1º: Por la labor desempeñada los Asociados recibirán una retribución básica mensual denominada **COMPENSACIÓN ORDINARIA**, que es la remuneración permanente, periódica y habitual que recibe el trabajador asociado por su aporte de trabajo, referida a una jornada ordinaria normal diurna o nocturna, turno de trabajo u oficio en un determinado periodo para atender en forma corriente sus necesidades personales y familiares, la cual se establece teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 1 del presente régimen de compensaciones. Su monto se determina de acuerdo a la jornada realizada (turnos) o la especialidad; la forma de pago podrá ser quincenal y será presupuestada en cada ejercicio en forma adecuada, técnica y justificada, por el Consejo de administración, buscando retribuir de la mejor manera posible el aporte de trabajo de los trabajadores asociados con base en los resultados de los mismos. Ninguna compensación descrita en este régimen constituye salario.

ARTICULO 2º: De conformidad con el Artículo 59 de la Ley 79 de 1988 y demás leyes aplicables a la materia, las compensaciones se establecen teniendo en cuenta la función del trabajo, la especialidad, el rendimiento y la cantidad de trabajo aportado.



Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Calima "COOVISCAL C.T.A."

Nit: 890.326.432-8

Vigilado Supervigilancia

RENOVACIÓN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 20184440084197 del 08/10/2018

Persona Jurídica No- 2483 de Noviembre de 1983

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

año, para su liquidación se incluirá el auxilio de transporte y será pagada proporcionalmente de acuerdo al trabajo aportado por trabajador asociado.

Esta compensación corresponde a la participación del trabajador en los excedentes cooperativos obtenidos por ella. La compensación se liquidará en los meses de junio y diciembre en partes iguales.

4. Compensación por descanso anual remunerado: Es la compensación equivalente a un descanso anual de la actividad cooperativa de trabajo asociado por un periodo de quince

(15) días calendario, teniendo como objetivo que el gestor trabajador asociado se recupere física y mentalmente, que garantice la recuperación mediante un descanso efectivo que conlleve dejar de realizar las labores habituales de su trabajo. El descanso anual remunerado se debe disfrutar efectivamente como mínimo 8 días calendario, este será provisionado en forma mensual y podrá ser pagado en forma mensual o anual de acuerdo a lo reglamentado por el Consejo de administración.

PARÁGRAFO I Existen dos excepciones en los que el descanso anual se pueden compensar en dinero:

- a. La posibilidad de compensar hasta la mitad del descanso anual remunerado en dinero, de acuerdo al procedimiento adoptado por el consejo de administración el cual valorará especialmente lo correspondiente para no causar perjuicio a las actividades de la cooperativa.
- b. Se pueden compensar en dinero el descanso anual remunerado cuando hay desvinculación del gestor trabajador asociado y no las ha disfrutado total o parcialmente.

5. Compensación Anual Diferida:

Equivala a un mes de compensación ordinaria por cada año de trabajo asociado o proporcional de acuerdo al trabajo aportado. Para su liquidación se debe incluir el auxilio de transporte. Se liquidará por periodos anuales, y se provisionará mensualmente. Podrá ser cancelada en forma mensual o en forma

ARTÍCULO 3º: Las Compensaciones por el trabajo aportado tendrán las siguientes modalidades, montos y periodicidad:

3.1 Compensación Ordinaria Fija: Esta Compensación se pagará proporcional al tipo de cargo, a la jornada de trabajo y al tiempo laborado de acuerdo al monto que establezca el Consejo de Administración.

3.2 Compensación Semestral: Es la compensación que recibe el trabajador asociado equivalente a una compensación ordinaria mensual por año efectivamente laborado; para su liquidación se incluirá el auxilio de transporte y será pagada proporcionalmente de acuerdo al trabajo aportado por trabajador asociado en el respectivo periodo. La compensación se liquidará y pagará en los meses de junio y diciembre en partes iguales.

PARAGRAFO. Los días en que el trabajador asociado se encuentre en incapacidad, licencias y permisos no remunerados, no serán tenidos en cuenta para la liquidación de la compensación semestral.

3.3 La Compensación por Descanso Anual Remunerado es el reconocimiento económico asociado al descanso anual de la actividad cooperativa, al que tienen derecho los asociados que aporten su trabajo personal de manera continua durante un (1) año.

Por cada año continuo de labor cooperativa, el asociado tendrá derecho a un descanso de quince (15) días calendario, cuyo propósito es permitir su recuperación física y mental, mediante la cesación efectiva y temporal de sus actividades habituales dentro de la Cooperativa.

El descanso deberá disfrutarse de manera real y efectiva, y en ningún caso podrá ser inferior a ocho (8) días calendario continuos por cada periodo anual causado.

El tiempo restante podrá ser acumulado hasta por un máximo de dos (2) periodos consecutivos. Vencido dicho



ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

anual de acuerdo a lo Reglamentado por el consejo de administración.

6. Compensación De Intereses A La Compensación Anual Diferida: La cooperativa pagará a sus trabajadores asociados intereses sobre la compensación anual diferida que tenga provisionada y acumulada a 31 de diciembre de cada año, a una tasa del 12% anual (1% mensual). Los cuales se podrán cancelar en dinero o en especie según reglamentación anual que haga el consejo de administración a más tardar el 1 de Marzo de cada año, y se pagan directamente al gestor trabajador asociado.

PARÁGRAFO II: Las siguientes compensaciones no constituyen base para liquidar aportes a la seguridad social y de las contribuciones especiales: Compensación semestral, por descanso anual remunerado, anual diferida, intereses a la anual diferida.

ARTICULO 4: El periodo de pago para la compensación ordinaria será mensual o quincenal ó según lo disponga el Consejo de Administración y de acuerdo a las condiciones de la Cooperativa. El proceso de pago podrá tener un margen de cinco (5) días para la elaboración y liquidación de la planilla, elaboración y liquidación de cheques.

ARTICULO 5º: En todo caso, y de conformidad con el Decreto 4588 del 27 de diciembre de 2006 y demás normas concordante la compensación ordinaria que reciba el asociado no podrá ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente o su proporcional según el tiempo trabajado.

ARTÍCULO 6º: Si antes del cierre del ejercicio económico se aprecia que no se cumplirán los presupuestos y se ocasionará una pérdida, esta se podrá evitar reintegrando todos los Asociados parte de sus compensaciones para cubrir el déficit que se presente y en proporción al monto de las que cada uno hubiere recibido durante el ejercicio económico respectivo.

El Estatuto establecerá el Órgano competente que tenga la facultad de

término sin que el asociado haya hecho uso del descanso acumulado, perderá el derecho a disfrutar los días no utilizados, sin que haya lugar a compensación adicional o pago sustitutivo.

La compensación correspondiente:

- Se causará y liquidará de manera proporcional al tiempo efectivamente laborado, sin tener en cuenta los días correspondientes a licencias y permisos no remunerados.
- Será objeto de provisión mensual.
- Podrá ser reconocida y pagada en forma mensual o anual, conforme lo reglamente el Consejo de Administración.

Solo podrán disfrutar materialmente del descanso anual remunerado los asociados que hayan completado un (1) año continuo de labor cooperativa. En caso de retiro antes de completar el año, se reconocerá únicamente la compensación proporcional causada, sin que ello implique derecho al disfrute efectivo del descanso.

PARAGRAFO. Por tratarse de un servicio de naturaleza continua e ininterrumpido, en aras de no causar perjuicio a las actividades de la Cooviscal, el descanso anual remunerado podrá compensarse hasta la mitad, de acuerdo con el procedimiento establecido que para el fin tenga la administración.

3.4. Compensación Anual Diferida: Equivale a un mes de compensación ordinaria por cada año de trabajo asociado o proporcional de acuerdo al trabajo aportado. Para su liquidación se debe incluir el auxilio de movilización, pero no serán tenidos en cuenta las licencias, incapacidades y permisos no remunerados. Se liquidará por periodos anuales, y se provisionará mensualmente. Podrá ser cancelada en forma mensual o en forma anual de acuerdo a lo Reglamentado por el consejo de administración y deberá ser pagada a más tardar en el mes de marzo del año posterior a la fecha de su causación.



*Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y
Seguridad Calima "COOVISCAL C.T.A."*

Nit: 890.326.432-8
Vigilado Supervigilancia

RENOVACIÓN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 20184440084197 del 08/10/2018
Persona Jurídica No- 2483 de Noviembre de 1983

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

decidir sobre tal procedimiento.

El reintegro de parte de las compensaciones podrá causarse como obligación a cargo del Asociado y cancelarse con las compensaciones a recibir en el ejercicio económico siguiente, sin perjuicio de poder establecer la Cooperativa una provisión o reserva técnica destinada a cubrir los eventuales resultados deficitarios, si se produce el déficit como consecuencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito o ajenos a la voluntad y autogestión de los Asociados, se causara la perdida y por lo tanto se efectuara la reserva de protección de Aportes Sociales o éstos de conformidad con la Ley.

3.5 Compensación De Intereses A La Compensación Anual Diferida:

La cooperativa pagará a sus trabajadores asociados intereses sobre la compensación anual diferida que tenga provisionada y acumulada a 31 de diciembre de cada año, a una tasa del 12% anual (1% mensual), los cuales se cancelarán en dinero a más tardar el 1 de Marzo de cada año, y se pagan directamente al trabajador asociado. Para la liquidación de esta compensación no serán tenidos en cuenta los días de licencias o permisos no remuneradas ni los periodos de incapacidad.

PARAGRAFO I: Las siguientes compensaciones no constituyen base para liquidar aportes a la seguridad social y de las contribuciones especiales: Compensación semestral, anual diferida e intereses a la anual diferida.

ARTICULO 4: En todo caso, y de conformidad con el Decreto 4588 del 27 de diciembre de 2006 y demás normas concordantes, la compensación ordinaria que reciba el asociado no podrá ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente o su proporcional según el tiempo trabajado.

ARTICULO 5. Si antes del cierre del ejercicio económico se aprecia que no se cumplirán los presupuestos y se ocasionará una pérdida, esta se podrá evitar reintegrando todos los Asociados parte de sus compensaciones para cubrir el déficit que se presente y en proporción al monto de las que cada uno hubiere recibido durante el ejercicio económico respectivo. El Estatuto establecerá el Órgano competente que tenga la facultad de decidir sobre tal procedimiento.

El reintegro de parte de las compensaciones podrá causarse como obligación a cargo del Asociado y cancelarse con las compensaciones a recibir en el ejercicio económico siguiente, sin perjuicio de poder establecer la Cooperativa una provisión o reserva técnica destinada a cubrir los eventuales resultados deficitarios, si se produce el



ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

	déficit como consecuencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito o ajenos a la voluntad y autogestión de los Asociados, se causara la perdida y por lo tanto se efectuara la reserva de protección de Aportes Sociales o éstos de conformidad con la Ley.
CAPITULO II 2.1 DE LAS CLASES DE COMPENSACIONES ARTICULO 7º: CRITERIOS PARA ESTABLECER LAS COMPENSACIONES. De conformidad con el inciso segundo de la Ley 79 de 1988, las compensaciones de los trabajadores asociados de la cooperativa se establecerán teniendo en cuenta la función del trabajo, la especialidad, el rendimiento, la cantidad y calidad del trabajo aportado. ARTÍCULO 8. CLASES DE COMPENSACIONES. Para el efecto, teniendo en cuenta los criterios antes señalados, se establecen las siguientes clases de compensaciones: 1.Compensaciones ordinarias. 2.Compensaciones extraordinarias. ARTÍCULO 9. COMPENSACIÓN ORDINARIA: Compensación ordinaria es la remuneración permanente, periódica y habitual que recibe el trabajador asociado por su aporte de trabajo, referida a una jornada ordinaria normal diurna o nocturna, turno de trabajo u oficio en un determinado periodo (mes –quincena) para atender en forma corriente sus necesidades personales y familiares, la cual se establece teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 1 del presente régimen de compensaciones. La compensación ordinaria en ningún caso será inferior a un salario mínimo legal mensual vigente, salvo que la actividad se realice en tiempos inferiores a los establecidos, por lo cual será proporcional a la labor desempeñada. PARÁGRAFO I: Esta compensación ordinaria aumentara en los casos en que el asociado trabaje tiempo suplementario o realice labores adicionales por situaciones de fuerza	CAPITULO II 2.1 DEL TRABAJO SUPLEMENTARIO. La compensación ordinaria aumentara en los casos en que el asociado trabaje tiempo suplementario o realice labores adicionales por situaciones de fuerza mayor, necesidad del servicio, o causas no previstas. Esta compensación será proporcional al tiempo laborado y el valor se pagara en forma proporcional al turno que le corresponde y al cargo que desempeñe. ARTICULO 6. El trabajo que en tiempo suplementario conforme al Régimen de Trabajo Asociado, realicen los trabajadores asociados, será compensado por la Cooperativa así: 6.1. Si el tiempo suplementario es diurno, con un incremento del veinticinco (25) % adicional al valor de la hora ordinaria de su turno, especialidad o cargo, en proporción al tiempo trabajado. 6.2. Si es nocturno, con un incremento del treinta y cinco (35) % adicional al valor de la hora ordinaria de su turno, especialidad o cargo, en proporción al tiempo trabajado. 6.3. El trabajo en Domingos y Festivos el incremento será del 75% PARAGRAFO. Los pagos de trabajo suplementario no serán acumulables y para fijarlos se podrá tener en cuenta lo establecido por el gobierno nacional. ARTICULO 7. La cooperativa cancelara al trabajador asociado su compensación ordinaria en dinero moneda legal colombiana. ARTICULO 8. Si del ejercicio económico resultare excedentes éste se aplicará a lo establecido en la ley 79 de 1.988. Si la Asamblea determina aplicar partes del mismo como retorno a los asociados, éste se efectuara de acuerdo a la compensación recibida durante el ejercicio.



Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Calima "COOVISCAL C.T.A."

Nit: 890.326.432-8
Vigilado Supervigilancia

RENOVACIÓN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 20184440084197 del 08/10/2018
Persona Jurídica No- 2483 de Noviembre de 1983

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

mayor no previstas. Esta compensación será proporcional al tiempo laborado y el valor se pagara en forma proporcional al turno que le corresponde y al cargo que desempeñe.

PARAGRAFO II: El trabajo que en tiempo suplementario conforme al Régimen de Trabajo Asociado, realicen los trabajadores asociados, será compensado por la Cooperativa así: Si el tiempo suplementario es diurno, con un incremento del veinticinco (25) % adicional al valor de la hora ordinaria de su turno, especialidad o cargo, en proporción al tiempo trabajado, y si es nocturno, con un incremento del treinta y cinco (35) % adicional al valor de la hora ordinaria de su turno, especialidad o cargo, en proporción al tiempo trabajado.

ARTICULO 10°: La cooperativa cancelara al trabajador asociado su compensación ordinaria en dinero moneda legal colombiana.

ARTICULO 11°: COMPENSACIÓN

EXTRAORDINARIA. Es un pago adicional a la compensación ordinaria que recibe el trabajador asociado como retribución por su trabajo.

La compensación extraordinaria y su monto se pactan por la cantidad, productividad, función, cargo, especialidad o características del trabajo aportado y será reglamentada por el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO: En lo que respecta a las compensaciones extraordinarias de las que habla el presente artículo se aplicaran una vez las reglamente el Consejo de Administración, acto que deberá tener en cuenta, obligatoriamente el presupuesto de la cooperativa.

ARTICULO 12°: Si del ejercicio económico resultare excedentes éste se aplicará a lo establecido en la ley 79 de 1.988. Si la Asamblea determina aplicar partes del mismo como retorno a los asociados, éste se efectuara de acuerdo a la compensación recibida durante el ejercicio.



ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

ARTÍCULO 13°: Si antes del cierre del ejercicio económico se aprecia que no se cumplirán los presupuestos y se ocasionará una pérdida, ésta se podrá evitar reintegrando a todos los trabajadores asociados parte de sus compensaciones para cubrir el déficit que se presenta y en proporción al monto de las que cada uno hubiere recibido durante el ejercicio económico respectivo.

ARTICULO 14°: En la medida que las circunstancias económicas de la Cooperativa lo permita y se de cumplimiento a los objetivos de la misma el Consejo de administración podrá remunerar equitativamente el aporte de trabajo de los asociados a favor del trabajador asociado otros pagos que no constituyen retribución por el trabajo aportado ni tendrán los efectos de esta. Estos pagos podrán llevarse total o parcialmente para incrementar la cuenta individual de aportes sociales.

CAPITULO III PAGOS QUE NO CONSTITUYEN COMPENSACIÓN POR EL TRABAJO APORTADO

ARTICULO 15°: FUNDAMENTO En desarrollo de los principios de autonomía, autodeterminación y autogobierno establecidos en el numeral 8 del artículo 1 de la ley 454 de 1.998, y de conformidad con el artículo 25 del Decreto 4588 de 2006, se acuerdan pagos que están destinados a facilitarle al trabajador asociado la ejecución adecuada de su labor en la cooperativa y en los puestos de trabajo.

Además de las compensaciones establecidas en el régimen por trabajo aportado, la Cooperativa podrá establecer reconocimientos económicos adicionales a sus gestores trabajadores asociados los cuales no constituirán compensación por el trabajo aportado y por consiguiente no serán tenidos como base de liquidación de aporte a la seguridad social (EPS, AFP, ARP) y aportes parafiscales. Su reglamentación corresponderá al Consejo de administración teniendo en cuenta factores económicos y excedentes de la cooperativa.

CAPITULO III 3.1 AUXILIOS, FONDOS, DEDUCCION Y RETENCION DE COMPENSACIONES

ARTICULO 9. FUNDAMENTO. En desarrollo de los principios de autonomía, autodeterminación y autogobierno establecidos en el numeral 8 del artículo 1 de la ley 454 de 1.998, y de conformidad con el artículo 25 del Decreto 4588 de 2006, se acuerdan pagos que están destinados a facilitarle al trabajador asociado la ejecución adecuada de su labor en la cooperativa y en los puestos de trabajo.

Además de las compensaciones establecidas en el régimen por trabajo aportado, la Cooperativa podrá establecer reconocimientos económicos adicionales a sus trabajadores asociados los cuales no constituirán compensación por el trabajo aportado y por consiguiente no serán tenidos como base de liquidación de aporte a la seguridad social (EPS, AFP, ARP) y contribuciones especiales. Su reglamentación corresponderá al Consejo de administración teniendo en cuenta factores económicos y excedentes de la cooperativa.



Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Calima "COOVISCAL C.T.A."

Nit: 890.326.432-8
Vigilado Supervigilancia

RENOVACIÓN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 20184440084197 del 08/10/2018
Persona Jurídica No- 2483 de Noviembre de 1983

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

ARTÍCULO 16°: Los reconocimientos económicos adicionales de que trata el artículo anterior, y que no constituirán retribución por el trabajo aportado, ni base para liquidar aportes a la seguridad social y de las contribuciones especiales de las cuales trata la Ley 1233 de 2008, podrán ser entre otros los gastos de transporte, auxilio de alimentación, prima semestral, Fondo de ayuda compañero, auxilio por consecución de un puesto y auxilio de Movilización.

Gastos de transporte: Es el que se otorga a los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité Paritario a fin de ayudarles a cubrir el costo en el que incurren por su desplazamiento en las reuniones ordinarias y extraordinarias mensuales.

Auxilio de alimentación: Por la naturaleza del servicio de vigilancia y las condiciones en que se presta, la cooperativa reconocerá una suma al trabajador asociado a fin de ayudarle a cubrir los gastos de alimentación en su puesto de trabajo. En periodo de incapacidad este auxilio no será reconocido.

No obstante en el momento que el trabajador asociado este en condición incapacidad y que esta sea generada por accidente en su sitio de trabajo y sea considerada como tal por la Aseguradora de Riesgos Profesionales, este auxilio será reconocido.

Fondo ayuda compañero: Es una deducción voluntaria autorizada por cada trabajador asociado para contribuir en el momento del retiro de un compañero de acuerdo a la siguiente escala:

1. El personal que cumpla 3 años + 1 día laborados a 5 años \$10.000 por cada asociado.
2. El personal que cumpla 5 años + 1 día laborados a 10 años. \$15.000 por cada asociado.
3. El personal que cumpla 10 años + 1 día laborados a 15 años \$20.000 por cada asociado.
4. El personal que cumpla 15 años + 1 día o más \$25.000 por cada asociado.

Este derecho se genera en el momento

ARTICULO 10. Los reconocimientos económicos adicionales de que trata el artículo anterior, y que no constituirán retribución por el trabajo aportado, ni base para liquidar aportes a la seguridad social y de las contribuciones especiales de las cuales trata la Ley 1233 de 2008, podrán ser entre otros los gastos de transporte, Fondo de ayuda compañero, auxilio por consecución de un puesto y auxilio de Movilización.

10.1 Gastos de transporte: Es el que se otorga a los integrantes del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia a fin de ayudarles a cubrir el costo en el que incurren por su desplazamiento en las reuniones ordinarias y extraordinarias mensuales.

10.2 Fondo ayuda compañero: Es una deducción voluntaria autorizada por cada trabajador asociado para contribuir en el momento del retiro de un compañero de acuerdo a la siguiente escala:

1. El personal que cumpla 5 años + 1 día laborados a 5 años \$10.000 por cada asociado.
2. El personal que cumpla 10 años + 1 día laborados a 10 años. \$15.000 por cada asociado.
3. El personal que cumpla 15 años + 1 día laborados a 15 años \$30.000 por cada asociado.

Este derecho se genera en el momento del retiro de la cooperativa, y está sujeto a la disponibilidad de los recursos en la medida en que los asociados se van desvinculando de la misma. Y deberá ser cancelado de acuerdo a la programación que se haga de estos reembolsos en la cual se estipulan unas fechas determinadas para la entrega del mismo y su monto estará sujeto al número de trabajadores asociados a los cuales se les haga el descuento al momento que le corresponda su turno en la programación.

10.3. Auxilio por consecución de un puesto: Es el que se otorga por una sola vez al asociado al momento de conseguir un nuevo puesto de servicio para la cooperativa y que corresponde al



ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

del retiro de la cooperativa, y está sujeto a la disponibilidad de los recursos en la medida en que los asociados se van desvinculando de la misma. Y deberá ser cancelado de acuerdo a la programación que se haga de estos reembolsos en la cual se estipulan unas fechas determinadas para la entrega del mismo y su monto estará sujeto al número de trabajadores asociados a los cuales se les haga el descuento al momento que le corresponda su turno en la programación.

Auxilio por consecución de un puesto: Es el que se otorga por una sola vez al asociado al momento de conseguir un nuevo puesto de servicio para la cooperativa y que corresponde al 10% del valor del contrato mes, será cancelado cuando el usuario cancele el primer mes de servicio.

Auxilio de movilización: es aquella suma que la cooperativa entrega al trabajador asociado a fin de ayudarle a cubrir el costo en que incurre por su desplazamiento de su residencia al lugar de trabajo. En periodo de incapacidad este auxilio no será reconocido.

20% del valor del contrato mes, será cancelado cuando el usuario cancele el primer mes de servicio.

10.4. Auxilio de movilización: Es aquella suma que la cooperativa entrega al trabajador asociado a fin de ayudarle a cubrir el costo en que incurre por su desplazamiento de su residencia al lugar de trabajo. En periodo de incapacidad este auxilio no será reconocido.

CAPITULO IV 4.1 ENTREGA, DEDUCCIÓN Y RETENCIÓN DE COMPENSACIONES

ARTÍCULO 17º: Las deducciones que se efectúen a la compensación ordinaria del trabajador asociado corresponderán a las obligaciones económicas adquiridas el mismo, en la prestación de los servicios conforme a lo estipulado en los estatutos, regímenes, reglamentos y demás normas que lo amerite.

PARÁGRAFO: La cooperativa podrá retener de la compensación sin autorización expresa del trabajador asociado los pagos de cotizaciones a seguridad social, multas disciplinarias, retenciones en la fuente, cuotas alimentarias o embargos por mandamiento judicial.

ARTICULO 18º: Por regla general la compensación y los derechos económicos reconocidos en el presente

CAPITULO IV 4.1 ENTREGA, DEDUCCIÓN, DEVOLUCION Y RETENCIÓN DE COMPENSACIONES Y OTROS CONCEPTOS

ARTÍCULO 11: Las deducciones que se efectúen a la compensación ordinaria del trabajador asociado corresponderán a las obligaciones económicas adquiridas él mismo en la prestación de los servicios, conforme a lo estipulado en los estatutos, regímenes, reglamentos y demás normas que lo amerite.

PARÁGRAFO: La cooperativa podrá retener de la compensación sin autorización expresa del trabajador asociado los pagos de cotizaciones a seguridad social, multas disciplinarias, retenciones en la fuente, cuotas alimentarias o embargos por mandamiento judicial o legal.

ARTICULO 12. Por regla general la compensación y los derechos



Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Calima "COOVISCAL C.T.A."

Nit.: 890.326.432-8
Vigilado Supervigilancia

RENOVACIÓN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 20184440084197 del 08/10/2018
Persona Jurídica No- 2483 de Noviembre de 1983

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

régimen, le serán entregados consignados al trabajador asociado en una cuenta de ahorro personal que debe abrir al momento de su ingreso en la entidad financiera autorizada por la cooperativa, adicionalmente se entrega un comprobante de pago donde conste el monto, conceptos devengados y deducidos.

PARÁGRAFO: En caso de fallecimiento del trabajador asociado, la entrega de la compensación y demás derechos económicos se hará conforme al procedimiento establecido en el régimen de trabajo asociado y los estatutos.

ARTÍCULO 19. DEDUCCIONES. La cooperativa podrá efectuar deducciones de las compensaciones y de los demás pagos que no constituyen retribución por trabajo aportado sin previa autorización del trabajador asociado, en los siguientes casos:

1. Para el pago de aportes sociales individuales que en virtud del acuerdo cooperativo, está obligado a hacer el trabajador asociado.

2. Para cubrir la parte que le correspondiere por seguridad social.

3. Las sumas correspondientes y con destino a los diferentes fondos especiales establecidos, todos reglamentados por el Consejo de Administración.

4. Para responder por las pérdidas de dinero y demás bienes de la cooperativa o de los usuarios del servicio que estén a su cargo o responsabilidad previa investigación por el órgano de la cooperativa pertinente, y de conformidad con lo establecido en los estatutos.

5. Por orden de autoridad judicial.

6. Por los valores que se originen en decisiones de Asamblea.

7. Anticipos o saldos que adeude a la cooperativa.

PARÁGRAFO: El trabajador asociado deberá pagar el aporte mensual vigente obligatorio de la compensación mensual correspondiente durante el respectivo año. En caso de que el aporte resulte superior a la

económicos reconocidos en el presente régimen, le serán entregados consignados al trabajador asociado en una cuenta de ahorro personal que debe abrir al momento de su ingreso en la entidad financiera autorizada por la cooperativa, adicionalmente se entrega un comprobante de pago donde conste el monto, conceptos devengados y deducidos.

PARÁGRAFO: En caso de fallecimiento del trabajador asociado, la entrega de la compensación y demás derechos económicos se hará conforme al procedimiento establecido en el régimen de trabajo asociado, los estatutos y la ley.

ARTÍCULO 13. DEDUCCIONES. La cooperativa podrá efectuar deducciones de las compensaciones y de los demás pagos que no constituyen retribución por trabajo aportado sin previa autorización del trabajador asociado, en los siguientes casos:

13.1 Para el pago de aportes sociales individuales que en virtud del acuerdo cooperativo, está obligado a hacer el trabajador asociado.

13.2 Con el fin de cubrir la parte que le corresponda al asociado por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, la Cooperativa efectuará los descuentos respectivos sobre la compensación ordinaria que se cause a su favor.

En caso de que el asociado se encuentre en situación de incapacidad, licencia o permiso no remunerado, y no perciba compensación durante dicho período, los aportes correspondientes serán descontados en la primera compensación que reciba con posterioridad a su reincorporación, sin perjuicio de las obligaciones legales que deban cumplirse dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente.

13.3. Las sumas correspondientes y con destino a los diferentes fondos especiales establecidos, todos reglamentados por el Consejo de Administración.

13.4. Para responder por las pérdidas



ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

compensación recibida, el trabajador asociado deberá asumir la diferencia igualmente en el caso de que no reciba compensación en el periodo, hasta completar el valor mínimo establecido.

de dinero y demás bienes de la cooperativa o de los usuarios del servicio que estén a su cargo o responsabilidad previa investigación por el órgano de la cooperativa pertinente, y de conformidad con lo establecido en los estatutos.

13.5. Por orden de autoridad judicial.

13.6. Por los valores que se originen en decisiones de Asamblea.

13.7. Anticipos o saldos que adeude a la cooperativa.

PARÁGRAFO: El trabajador asociado deberá pagar el aporte mensual vigente obligatorio de la compensación mensual correspondiente durante el respectivo año. En caso de que el aporte resulte superior a la compensación recibida, el trabajador asociado deberá asumir la diferencia igualmente en el caso de que no reciba compensación en el periodo, hasta completar el valor mínimo establecido.

ARTICULO 14. DEVOLUCIONES. En caso de que un asociado se encuentre disponible o inactivo por un periodo mayor a 30 días, deberá reintegrar a la cooperativa el monto pagado correspondiente a los aportes a seguridad social asumidos por Cooviscal durante ese lapso.

ARTICULO 15. Si un asociado toma licencias no remuneradas debidamente autorizadas mayores o iguales a quince (15) días, estará obligado a reintegrar el valor pagado correspondiente a los aportes a seguridad social asumidos por ese tiempo por la cooperativa.

CAPITULO VI

5.1 TERMINO PARA RECLAMAR DERECHOS ORIGINADOS EN LA RELACION DE TRABAJO ASOCIADO Y DE COMPENSACIONES.

ARTICULO 20°: Devolución de derechos económicos. El trabajador asociado que se retire de la cooperativa por cualquier causa, tendrá derecho a la devolución del valor de los aportes sociales y demás derechos que le

CAPITULO V

5.1 TERMINO PARA RECLAMAR DERECHOS ORIGINADOS EN LA RELACION DE TRABAJO ASOCIADO Y DE COMPENSACIONES.

ARTICULO 16. Término para la devolución de derechos económicos. El trabajador asociado que se retire de la cooperativa por cualquier causa, tendrá derecho a la devolución de los derechos que le correspondan, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir del día de la notificación del



Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Calima "COOVISCAL C.T.A."

Nit: 890.326.432-8
Vigilado Supervigilancia

RENOVACIÓN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 20184440084197 del 08/10/2018
Persona Jurídica No- 2483 de Noviembre de 1983

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

correspondan, dentro de un plazo no mayor de sesenta días (60), contados a partir del día de la notificación del retiro y teniendo en cuenta las condiciones económicas en las cuales se encuentre la cooperativa.

retiro y teniendo en cuenta las condiciones económicas en las cuales se encuentre la cooperativa.

CAPITULO VIII
7.1 DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 22°: La Asamblea General podrá reglamentar o modificar las normas contenidas en el presente régimen y dictar las disposiciones necesarias para garantizar su completa ejecución.

ARTICULO 23°: El presente régimen rige a partir de la XLVI Asamblea General Extraordinaria de Asociados celebrada el diecinueve (19) de abril de 2011 y una vez aprobado por el Ministerio de Protección Social autoridad competente para su Registro.

ARTICULO 24°. De Los Medios De Producción Y Labor De La Cooperativa De Trabajo Asociado. La Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Calima es la propietaria, poseedora y tenedora de los medios de producción y labor, tales como instalaciones, equipos, herramientas, tecnología y demás medios materiales o inmateriales de trabajo, para prestar los servicios en vigilancia y seguridad privada.

Si los medios son de propiedad de los asociados, la cooperativa podrá convenir con éstos su aporte en especie, la venta, el arrendamiento o el comodato. En caso de ser remunerado su uso, esta remuneración será independiente de las compensaciones que los asociados perciban por su trabajo.

Si los medios de producción y/o de labor son de terceros, se podrá convenir con ellos su tenencia a cualquier título, garantizando la plena autonomía en el manejo de los mismos por parte de la cooperativa.

CAPITULO VI.

6.1 DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

ARTICULO 17: La Asamblea General podrá reglamentar o modificar las normas contenidas en el presente régimen y dictar las disposiciones necesarias para garantizar su completa ejecución.

ARTICULO 18. DEROGATORIAS.

Quedan derogadas todas las disposiciones que le sean contrarias a este Régimen de compensaciones o trabajo asociado.

ARTICULO 19. El presente régimen rige a partir de la ejecutoria del acta de aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Asociados N°69 celebrada el veintiocho (28) de Marzo de 2026.

ARTICULO 20. El presente Régimen de Compensación fue aprobado por la Sexagésima Asamblea General Ordinaria de Asociados conforme lo faculta el Estatuto de la Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Calima. "Cooviscal C.T.A", en la asamblea ordinaria del día veintiocho (28) de marzo de 2026. El presente régimen obliga a todos los trabajadores asociados a acatarlo y cumplirlo en todas sus disposiciones, y se publicara en Cartelera Principal de la Cooperativa, para que sea de conocimiento general. (Artículo 22 y 23 del decreto 4588 de diciembre de 2006).

En constancia firman el Presidente y el Secretario de la Asamblea.



ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

CAPITULO IX

8.1 VIGENCIA

ARTICULO 25°: El presente Régimen de Trabajo Asociado y Compensaciones estará en vigencia una vez sea aprobado por la XLVI Asamblea General Extraordinaria de Asociados, sea público, este visible y disponible a los Asociados, con las constancias de haber sido registrados en el Ministerio de Trabajo y Protección Social.

ARTICULO 26°: A partir de la vigencia del presente Régimen cesan para la Cooperativa con relación a sus trabajadores Asociados las obligaciones de carácter laboral, y de subordinación que a favor de los trabajadores dependientes consagra el Código Sustantivo del Trabajo.

ARTICULO 27°: En caso de duda en la interpretación del presente Régimen se acudirá al estatuto como fuente de derecho, las normas establecidas en la Legislación Cooperativa, el Decreto 356 de 1994, la ley 454 de 1998 y el Decreto 4588 de 2006 además de lo establecido en la Ley 79 de 1988.

ARTICULO 28°: El presente Régimen de Compensación fue aprobado por la XLVI Asamblea General Extraordinaria de Asociados conforme lo faculta el Estatuto de la Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Calima. "Cooviscal C.T.A", en la reunión Extraordinaria del día diecinueve (19) de Abril de 2011. El presente régimen obliga a todos los trabajadores asociados a acatarlo y cumplirlo en todas sus disposiciones, y se publicara en Cartelera Principal de la Cooperativa, para que sea de conocimiento general. (Artículo 22 y 23 del decreto 4588 de diciembre de 2006).

En constancia firman el Presidente y el Secretario de la Asamblea

Nota: Se eliminan del anterior régimen de compensaciones el Capítulos VI relativo al (Termino para reclamar derechos originados en la relación de trabajo asociado y de compensaciones) así como el Capítulo VII correspondiente a (Resolución de conflictos).



Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Calima "COOVISCAL C.T.A."

Nit: 890.326.432-8
Vigilado Supervigilancia

RENOVACIÓN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 20184440084197 del 08/10/2018
Persona Jurídica No- 2483 de Noviembre de 1983

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

UDECIMO PUNTO **INFORMES.**

a.) Gestión Administrativa por el Consejo de Administración y La Gerencia.

El gerente de la cooperativa el señor Angel Octavio Herrera, dio lectura al informe de gestión administrativa, expresando lo siguiente.

CONTEXTO GENERAL Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Durante el año 2025, la cooperativa desarrolló sus actividades en un entorno altamente desafiante para el sector de vigilancia y seguridad privada, caracterizado por una fuerte competencia en el mercado, incluyendo la prestación de servicios por debajo de las tarifas reguladas, lo cual impactó directamente la sostenibilidad y rentabilidad de las empresas formales del sector.

En este contexto, la administración orientó sus esfuerzos a garantizar la continuidad del servicio, la estabilidad operativa y el cumplimiento de las obligaciones con los asociados, priorizando la eficiencia en la gestión de los recursos y el fortalecimiento institucional.

Al inicio de la vigencia, la cooperativa contaba con 46 puestos de servicio activos, cerrando el año con 43, lo que refleja una disminución en la base operativa. Durante el periodo se registró la finalización de siete (7) contratos con empresas usuarias y la vinculación de cuatro (4) nuevos clientes, como resultado de la gestión comercial adelantada. Esta dinámica evidencia la necesidad de continuar fortaleciendo las estrategias comerciales y de fidelización de clientes.

Así mismo, se identificó como prioridad estratégica la evaluación de la rentabilidad por puesto de trabajo, teniendo en cuenta que algunos contratos no generan utilidades e incluso han ocasionado pérdidas, situación que exige un control más riguroso en la toma de decisiones comerciales y operativas.

GESTIÓN OPERATIVA, RIESGOS Y CUMPLIMIENTO

En el desarrollo de la operación, la cooperativa continuó fortaleciendo sus procesos internos, orientados a mejorar la calidad del servicio, la eficiencia operativa y la mitigación de riesgos.

En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, se alcanzó un nivel de cumplimiento del 97.75% en los estándares del sistema, evidenciando un alto compromiso institucional con la prevención de riesgos laborales. No obstante, se registraron 144 incapacidades durante el periodo, lo cual generó impactos operativos y financieros, especialmente en la reprogramación de turnos y el incremento de costos asumidos por la cooperativa.

En cuanto a la gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT 2.0, se mantuvieron controles rigurosos en los procesos de vinculación de asociados, usuarios y proveedores, así como actividades de capacitación que fortalecen la cultura de prevención y cumplimiento.

Adicionalmente, se dio inicio a la implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), orientado a promover buenas prácticas corporativas y prevenir conductas contrarias a la normatividad vigente.

En el ámbito de gestión documental, se avanzó en la implementación de las Tablas de Retención Documental (TRD), en cumplimiento de las disposiciones de la autoridad de



Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Calima "COOVISCAL C.T.A."

Nit.: 890.326.432-8

Vigilado Supervigilancia

RENOVACIÓN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 20184440084197 del 08/10/2018

Persona Jurídica No- 2483 de Noviembre de 1983



ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

supervisión, fortaleciendo la organización, trazabilidad y conservación de la información institucional.

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO Y BIENESTAR SOCIAL

El talento humano continúa siendo un pilar fundamental para la operación de la cooperativa. Durante la vigencia 2025 se registraron 87 ingresos y 80 retiros de asociados, reflejando la dinámica propia del sector.

La administración garantizó el cumplimiento de las obligaciones laborales, el pago oportuno de compensaciones y la atención de incapacidades, reafirmando el compromiso con el bienestar de los asociados.

De igual forma, se desarrollaron actividades de bienestar social, tales como la entrega de anchetas navideñas y la celebración de fechas especiales, con el fin de fortalecer el sentido de pertenencia y la motivación del personal.

GESTIÓN DE RECURSOS Y OPTIMIZACIÓN OPERATIVA

Durante el periodo se implementaron acciones orientadas a la optimización de recursos, destacándose la renovación parcial del parque automotor mediante el cambio de motocicletas utilizadas en supervisión y la venta de un vehículo que generaba altos costos de mantenimiento.

Así mismo, se realizaron adecuaciones locativas con el fin de mejorar las condiciones de seguridad y funcionalidad de las instalaciones, contribuyendo a una mayor eficiencia en la operación.

GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

La gestión financiera de la vigencia 2025 refleja tanto avances en el fortalecimiento de la estructura económica de la cooperativa como los efectos de un entorno adverso que impactó los resultados finales del ejercicio.

En cuanto a los activos, la cooperativa alcanzó un valor superior a los \$1.477 millones, lo que representa un incremento de aproximadamente \$138 millones frente al año anterior. Este crecimiento evidencia la consolidación de la operación y el fortalecimiento de la base económica de la organización.

La facturación anual también presentó un aumento significativo, con un crecimiento cercano a los \$267 millones, lo cual permitió cubrir compromisos operativos y realizar el pago de compensaciones a los asociados, especialmente durante el mes de diciembre, cumpliendo así con el enfoque social de la cooperativa.

En relación con los pasivos, estos cerraron en aproximadamente \$518 millones, registrando un incremento frente al periodo anterior. Dentro de este rubro, se destaca la participación de las retenciones y aportes laborales, algunos de los cuales corresponden a valores susceptibles de recuperación ante entidades prestadoras de salud, proceso que se encuentra en gestión.

El patrimonio de la cooperativa se ubicó en \$959 millones, con una participación mayoritaria de los aportes sociales, lo que refleja la confianza de los asociados en la organización y el respaldo a su sostenibilidad.

No obstante, a pesar del crecimiento en activos y facturación, el ejercicio económico cerró con una pérdida aproximada de \$43 millones. Esta situación obedece a diversos factores, entre ellos:



Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Calima "COOVISCAL C.T.A."

Nit.: 890.326.432-8
Vigilado Supervigilancia

RENOVACIÓN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 20184440084197 del 08/10/2018
Persona Jurídica No- 2483 de Noviembre de 1983

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

- Incremento en la cartera, afectando el flujo de caja.
- Impacto de la implementación de disposiciones legales, especialmente en materia laboral.
- Baja rentabilidad de algunos contratos.
- Condiciones adversas del mercado.

Es importante resaltar que, a pesar de este resultado, la administración implementó estrategias de control y ajuste desde el segundo semestre del año, logrando mitigar una proyección inicial de pérdida superior a los \$100 millones.

Adicionalmente, se garantizó el cumplimiento del indicador de patrimonio mínimo exigido por la autoridad de supervisión, en el marco de un plan de mejoramiento que se viene ejecutando desde años anteriores.

En materia contable, se fortalecieron los procesos de control y seguimiento financiero, incluyendo:

- Presentación periódica de estados financieros al Consejo de Administración.
- Seguimiento al presupuesto y control de ingresos y costos por cliente.
- Depuración de cuentas, especialmente en lo relacionado con entidades de salud.
- Avances en el inventario físico de activos, en cumplimiento de las políticas contables bajo normas internacionales.

Estas acciones permitieron mejorar la calidad de la información financiera y apoyar la toma de decisiones estratégicas.

ASPECTOS GENERALES Y PROYECCIÓN

El año 2025 representó un periodo de retos significativos, pero también de aprendizaje y fortalecimiento institucional. La cooperativa logró mantener su operación, cumplir con sus obligaciones y avanzar en la implementación de herramientas de control, gestión y cumplimiento normativo.

Se destacan como retos para la vigencia 2026:

- Fortalecer la gestión comercial y ampliar la base de usuarios.
- Mejorar la rentabilidad de los servicios.
- Optimizar el control de costos y cartera.
- Consolidar los procesos administrativos y de control interno.
- Continuar con la modernización tecnológica y la diversificación de servicios.

b.) Junta de Vigilancia.

El Informe de la Junta de Vigilancia fue presentado por el secretario de este órgano, el señor Londoño Varela Carlos Alberto, en el cual se indica que durante el periodo evaluado, la Junta realizó seguimiento a diferentes procesos internos de la cooperativa, formulando recomendaciones al Consejo de Administración y a las áreas administrativas, especialmente en temas relacionados con la gestión del talento humano, el cumplimiento de protocolos operativos en los puestos de servicio y los procedimientos asociados al reconocimiento de incapacidades.

Asimismo, manifestó limitaciones en el alcance de sus funciones derivadas de reformas estatutarias, señalando la necesidad de revisión por parte del nuevo Consejo de Administración. Se resaltan observaciones relacionadas con el comportamiento de algunos asociados, el



*Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y
Seguridad Calima "COOVISCAL C.T.A."*



Nit: 890.326.432-8

Vigilado Supervigilancia

RENOVACIÓN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 20184440084197 del 08/10/2018

Persona Jurídica No- 2483 de Noviembre de 1983

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

cumplimiento de procedimientos en los puestos de trabajo y la importancia de fortalecer los mecanismos de control y cultura organizacional.

c.) Revisor Fiscal.

El Contador Público Nelson Hernando Becerra, Revisor Fiscal Principal de Cooviscal C.T.A., presenta a la Asamblea General el dictamen correspondiente a los estados financieros de la Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Calima – COOVISCAL C.T.A., correspondientes a la vigencia evaluada.

En primer lugar, se deja constancia de que los Estados Financieros, tomados de los libros de contabilidad presentan fielmente en todos los aspectos materiales la situación financiera de **COOVISCAL C.T.A.**, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2025 y 2024 así como de sus resultados y flujos de efectivo terminados en dicha fecha, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado con el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

Con base en las pruebas realizadas y los procedimientos de auditoría aplicados, la Revisoría Fiscal emitió una opinión favorable, indicando que los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la cooperativa, así como los resultados de sus operaciones durante el periodo evaluado.

En cuanto al control interno, se concluye que la cooperativa cuenta con mecanismos adecuados que permiten garantizar la confiabilidad de la información financiera, el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada ejecución de sus operaciones. No obstante, se recomienda continuar con la revisión y fortalecimiento periódico de dichos controles, con el fin de optimizar su efectividad y mitigar riesgos.

Desde el punto de vista financiero, la cooperativa presenta al 31 de diciembre del 2025 una pérdida del ejercicio de (\$43.643.879.11) y acumulada de (\$148.832.823.07), muestra mejora en el índice patrimonial al cierre del año 2025, pero se mantiene la incertidumbre material por su posible dismunición.

Adicionalmente, se identifican situaciones externas, como procesos judiciales en curso, que podrían afectar su estabilidad. En este sentido, la Revisoría Fiscal recomienda fortalecer la estructura financiera mediante la ampliación de la base de clientes y la adopción de tarifas que garanticen la rentabilidad de los servicios.

En materia de cumplimiento legal, se verificó que la cooperativa atiende adecuadamente sus obligaciones en aspectos tributarios, laborales, de seguridad social, protección ambiental y protección de datos personales. Sin embargo, se deja constancia de la existencia de un proceso en curso ante la UGPP, el cual se encuentra pendiente de resolución y deberá ser objeto de seguimiento por parte de la administración.

Así mismo, se evidenció el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la gestión de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, en concordancia con las circulares emitidas por el ente supervisor, así como avances en la implementación del sistema de gestión documental, el cual presenta coherencia con la información contable y las operaciones registradas por la cooperativa.

En conclusión, la Revisoría Fiscal considera que la cooperativa mantiene un adecuado nivel de cumplimiento normativo y control institucional; no obstante, se identifican retos importantes en materia financiera que requieren la adopción de medidas estratégicas orientadas a fortalecer su sostenibilidad y estabilidad económica. (Apartes del informe de revisoría fiscal).



Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Calima "COOVISCAL C.T.A."

Nit.: 890.326.432-8
Vigilado Supervigilancia

RENOVACIÓN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 20184440084197 del 08/10/2018
Persona Jurídica No- 2483 de Noviembre de 1983

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

DECIMO SEGUNDO PUNTO.

APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Se procede a la lectura de los estados de situación financiera de la cooperativa con corte al 31 de diciembre de 2025, a cargo del contador, Dr. Guillermo Augusto Paz Ruiz, quien presenta ante la Asamblea un informe detallado de las diferentes cuentas que los conforman, las cuales hacen parte integral de la presente acta.

El contador manifiesta que dichos estados financieros se encuentran debidamente registrados en los libros oficiales y auxiliares de la cooperativa, y que las operaciones reflejadas corresponden a transacciones previamente autorizadas por la administración. Asimismo, informa que los estados financieros han sido preparados y ajustados conforme a la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Se deja constancia de que los siguientes estados financieros fueron oportunamente entregados:

- Estado de situación financiera 2025-2024
- Estado de resultados comparativo 2025-2024
- Estado de cambios en la situación financiera (base capital de trabajo) 2025 - 2024
- Estado de flujo de efectivo 2025
- Capital de trabajo 2025
- Estado de cambios en el patrimonio 2025
- Indicadores financieros 2025

El Dr. Paz presenta a la Asamblea los estados financieros de la Cooperativa con corte al 31 de diciembre de 2025, destacando que los activos registran un incremento de \$138 millones frente al año 2024. No obstante, enfatiza la importancia de fortalecer el control sobre la facturación y la gestión de cartera, considerando que la cooperativa presentó resultados negativos, siendo la administración la responsable de control interno de los ingresos recibidos en relación con los costos y gastos que presenta la entidad.

Es importante que la administración establezca estrategias de rentabilidad por el manejo que mensualmente tiene la cooperativa en liquidez de acuerdo a las operaciones que realiza,

En relación a las cuentas por cobrar considera importante establecer periodos de vencimiento de facturación y la cancelación inmediata del servicio de vigilancia, la administración debe continuar el control sobre el costo real de cada puesto de trabajo en consideración a los gastos que exigen usuarios para la continuidad del servicio.

Manifiesta que la variación de propiedad, planta y equipo, se registra el comportamiento del registro de la depreciación por el uso de los activos.

Al cierre del ejercicio 2025, los pasivos ascienden a \$518 millones, con un incremento de \$96 millones frente al periodo anual anterior. La principal variación corresponde a costos y gastos por pagar por \$30 millones, retenciones y aportes laborales por \$17 millones; ingresos anticipados por \$26 millones. La cooperativa continúa en la espera de posible recuperación de recursos ante las entidades de salud, por mayores valores cancelados por la administración en anteriores periodos.

Durante el periodo 2025, se dio cumplimiento a la cancelación de las obligaciones con el personal asociado y administrativo, cancelando anticipadamente las compensaciones anuales conforme a la normatividad vigente.

El patrimonio se ubica en \$959 millones, con una participación del 72% en aportes sociales, equivalentes a \$688 millones. Se registra una pérdida acumulada de (\$105) millones al cierre de



Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y
Seguridad Calima "COOVISCAL C.T.A."

Nit: 890.326.432-8

Vigilado Supervigilancia

RENOVACIÓN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 20184440084197 del 08/10/2018

Persona Jurídica No- 2483 de Noviembre de 1983



ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

2024 y una pérdida del ejercicio 2025 por (\$43) millones. Es importante resaltar que, aunque se proyectaba una pérdida superior a (\$100) millones por posible impacto al cumplimiento de la Ley 2466 de 2025, la administración implementó medidas de ajuste desde julio de 2025 que permitieron mitigar dicho impacto. Adicionalmente, en cumplimiento del objeto social, se realizó una inversión de \$21 millones en actividades de bienestar para los asociados durante el mes de diciembre.

Finalmente, se ponen a consideración de la Asamblea General de Asociados las cifras económicas reflejadas en el estado de situación financiera con corte al 31 de diciembre de 2025, las cuales hacen parte integral y soporte de la presente acta.

ACTIVO	\$1.477.451.612,56
EFFECTIVO	\$426.617.777,38
CARTERA DE CREDITO (USUARIOS)	\$110.459.486,00
CUENTAS POR COBRAR (USUARIOS)	\$552.808.549,84
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO (INCLUIDA DEPREC)	\$519.645.783,52
PASIVO	\$518.269.000,46
RETENCIONES Y APORTES LABORALES	\$276.124.531,00
FONDOS SOCIALES	\$52.425.335,73
PATRIMONIO	\$959.182.612,10
APORTES SOCIALES	\$688.680.871,00
RESERVAS	\$2.020.037
PERDIDA EJERCICIO ANTERIOR	(\$105.188.943,96)
PERDIDAS DEL PRESENTE EJERCICIO	(\$43.643.879,11)

Así mismo, resalta que el indicador mínimo de patrimonio exigido por la Superintendencia de Vigilancia se sitúa en el 66%, el cual viene presentando un indicador positivo, dicho porcentaje se ve beneficiado en los aportes sociales y superávit por valorización de activos fijos de la cooperativa.

Con las anteriores observaciones el presidente de la asamblea somete a consideración del máximo órgano de administración, la aprobación de los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2025, se pone a consideración de los asambleístas, siendo aprobados por unanimidad, con un total de 67 votos a favor y 0 en contra.

DECIMO TERCER PUNTO

APLICACIÓN PERDIDA DEL EJERCICIO AÑO 2025

El contador de la Cooperativa, Dr. Guillermo Paz, informa a la Asamblea General que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 79 de 1988, especialmente en lo referente al Capítulo V – Régimen Económico, la Cooperativa de Trabajo Asociado COOVISCAL C.T.A. registró para la vigencia 2025 una pérdida económica del ejercicio por valor de \$ 43 millones..

Así mismo, se pone en conocimiento de la Asamblea que, al cierre del ejercicio 2024, la Cooperativa presentaba pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores por valor de (\$181) millones, sin embargo el año 2024 registro excedentes por valor de \$75 millones, en consecuencia, y una vez aplicados los ajustes y movimientos contables correspondientes durante la vigencia 2025, al cierre del mes de diciembre de dicho año se registra una pérdida acumulada total por valor de (\$148) millones, reflejada en los estados financieros de la entidad.



Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Calima "COOVISCAL C.T.A."

Nit.: 890.326.432-8
Vigilado Supervigilancia

RENOVACIÓN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 20184440084197 del 08/10/2018
Persona Jurídica No- 2483 de Noviembre de 1983

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

Por tal motivo manifiesta que para la presente asamblea no se presenta proyecto de aplicación de resultados, teniendo en cuenta que los mismos registraron un valor negativo. Presentada esta información por el contador, el presidente de la asamblea somete a consideración de los asociados la aprobación al registro de la pérdida presentada por la cooperativa al cierre del ejercicio 2025, siendo sometida a votación, fue aprobado dicho registro por unanimidad por los asociados presentes, con un resultado de sesenta y siete (67) votos a favor y cero (0) votos en contra.

DECIMO CUARTO PUNTO. ELECCIONES Y ESCRUTINIOS

Para desarrollar el presente punto, el presidente de la asamblea solicitó a la junta de Vigilancia verificar la continuidad de los asociados asistentes, confirmar el quorum inicial, constatando que en el recinto se encontraban presentes 67 asociados, constituyendo el quorum necesario.

a) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Se postularon en las fechas establecidas como aspirante al Consejo de Administración los siguientes Asociados:

1. IGON ALFONSO
2. BALANTA IRIARTE FELIX ANGEL
3. BALLEEN VELASCO CARLOS ANDRES
4. CASTILLO CORTES MIGUEL ANGEL
5. GALINDEZ SAPUYEZ OMAR ANTIMO
6. HERRAN BARRETO LUIS EDUARDO
7. NARANJO HENAO HELIO DANTE
8. OCAMPO ARMANDO ANTONIO
9. ROJAS EDUARDO
10. SALAZAR YONDA EDWIN
11. SANTILLANA RESTREPO HUGO EFRAIN
12. TORRES RAMOS EFRAIN
13. URRESTA MARULANDA EDWIN
14. WATSON CASTILLO AARON

Acto seguido, se dio inicio al proceso de votación mediante el sistema de voto secreto. Para tal efecto, se entregó a cada asociado un tarjetón en el cual debía marcar con una "X" el candidato de su elección, conforme a la lista de postulados previamente conformada.

Una vez diligenciado, cada asociado procedió a depositar su voto en una urna dispuesta para tal fin, la cual se encontraba debidamente sellada, garantizando la transparencia del proceso. Finalizada la votación, se declaró el cierre de la misma y se dio paso al proceso de escrutinio, el cual fue realizado por la Comisión Escrutadora designada.

Como resultado del conteo de votos, se obtuvieron los resultados correspondientes, los cuales fueron registrados y socializados en el recinto mediante papelógrafo.



Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y
Seguridad Calima "COOVISCAL C.T.A."

Nit: 890.326.432-8
Vigilado Supervigilancia

RENOVACIÓN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 20184440084197 del 08/10/2018
Persona Jurídica No- 2483 de Noviembre de 1983



ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

1. IGON ALFONSO	12 VOTOS
2. BALANTA IRIARTE FELIX ANGEL	0 VOTOS
3. BALLEEN VELASCO CARLOS ANDRES	12 VOTOS
4. CASTILLO CORTES MIGUEL ANGEL	0 VOTOS
5. GALINDEZ SAPUYEZ OMAR ANTIMO	0 VOTOS
6. HERRAN BARRETO LUIS EDUARDO	5 VOTOS
7. NARANJO HENAO HELIO DANTE	0 VOTOS
8. OCAMPO ARMANDO ANTONIO	9 VOTOS
9. ROJAS EDUARDO	0 VOTOS
10. SALAZAR YONDA EDWIN	0 VOTOS
11. SANTILLANA RESTREPO HUGO EFRAIN	6 VOTOS
12. TORRES RAMOS EFRAIN	9 VOTOS
13. URRESTA MARULANDA EDWIN	9 VOTOS
14. WATSON CASTILLO AARON	3 VOTOS

TARJETONES NO MARCADOS	1
ANULADOS	1

TOTAL VOTOS SUFRAGADOS 67 VOTOS

El presidente de la asamblea, manifiesta que cumpliendo con el procedimiento consagrado en los estatutos para proceder a nombrar al Consejo de Administración, pone en consideración de la asamblea general el nombramiento de los siguientes miembros para integrar dicho órgano, siendo aprobado por unanimidad.

PRINCIPALES CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1. IGON ALFONSO	12 VOTOS
2. BALLEEN VELASCO CARLOS ANDRES	12 VOTOS
3. OCAMPO ARMANDO ANTONIO	9 VOTOS
4. TORRES RAMOS EFRAIN	9 VOTOS
5. URRESTA MARULANDA EDWIN	9 VOTOS
6. SANTILLANA RESTREPO HUGO EFRAIN	6 VOTOS
7. HERRAN BARRETO LUIS EDUARDO	5 VOTOS

SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1. WATSON CASTILLO AARON	3 VOTOS
2. BALANTA IRIARTE FELIX ANGEL	0 VOTOS
3. CASTILLO CORTES MIGUEL ANGEL	0 VOTOS
4. GALINDEZ SAPUYEZ OMAR ANTIMO	0 VOTOS
5. NARANJO HENAO HELIO DANTE	0 VOTOS
6. ROJAS EDUARDO	0 VOTOS
7. SALAZAR YONDA EDWIN	0 VOTOS

Todos los miembros presentes en la asamblea, aprobaron por unanimidad el nombramiento del Consejo de Administración.

b) JUNTA DE VIGILANCIA

Se postularon en las fechas establecidas como aspirante a la Junta de Vigilancia los siguientes asociados:



Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y
Seguridad Calima "COOVISCAL C.T.A."

Nit.: 890.326.432-8
Vigilado Supervigilancia

RENOVACIÓN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 20184440084197 del 08/10/2018
Persona Jurídica No- 2483 de Noviembre de 1983

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

1. CORDOBA LUIS CARLOS
2. IJAJI CORTES EXGARDO
3. OROZCO ZAPATA FRANCISCO JAVIER
4. SANCHEZ NUÑEZ JUVENAL
5. VALLEJO GOMEZ CESAR AUGUSTO
6. ZUÑIGA CASTRO JHON JENER

Acto seguido, se dio inicio al proceso de votación mediante el sistema de voto secreto. Para tal efecto, se entregó a cada asociado un tarjetón en el cual debía marcar con una "X" el candidato de su elección, conforme a la lista de postulados previamente conformada.

Una vez diligenciado, cada asociado procedió a depositar su voto en una urna dispuesta para tal fin, la cual se encontraba debidamente sellada, garantizando la transparencia del proceso. Finalizada la votación, se declaró el cierre de la misma y se dio paso al proceso de escrutinio, el cual fue realizado por la Comisión Escrutadora designada.

Como resultado del conteo de votos, se obtuvieron los resultados correspondientes, los cuales fueron registrados y socializados en el recinto mediante papelógrafo.

1. CORDOBA LUIS CARLOS	18 VOTOS
2. IJAJI CORTES EXGARDO	0 VOTOS
3. OROZCO ZAPATA FRANCISCO JAVIER	30 VOTOS
4. SANCHEZ NUÑEZ JUVENAL	19 VOTOS
5. VALLEJO GOMEZ CESAR AUGUSTO	0 VOTOS
6. ZUÑIGA CASTRO JHON JENER	0 VOTOS
TOTAL VOTOS SUFRAGADOS	67 VOTOS

El presidente de la asamblea, manifiesta que cumpliendo con el procedimiento consagrado en los estatutos para proceder a nombrar a la Junta de Vigilancia, pone en consideración de la asamblea general el nombramiento de los siguientes miembros para integrar dicho órgano.

PRINCIPAL JUNTA DE VIGILANCIA

1. CORDOBA LUIS CARLOS
2. OROZCO ZAPATA FRANCISCO JAVIER
3. SANCHEZ NUÑEZ JUVENAL

SUPLENTE JUNTA DE VIGILANCIA

1. IJAJI CORTES EXGARDO
2. VALLEJO GOMEZ CESAR AUGUSTO
3. ZUÑIGA CASTRO JHON JENER

18 VOTOS
30 VOTOS
19 VOTOS

0 VOTOS
0 VOTOS
0 VOTOS

Todos los miembros presentes en la asamblea, aprobaron por unanimidad el nombramiento de la Junta de Vigilancia.



Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y
Seguridad Calima "COOVISCAL C.T.A."

Nit: 890.326.432-8
Vigilado Supervigilancia

RENOVACIÓN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 20184440084197 del 08/10/2018
Persona Jurídica No- 2483 de Noviembre de 1983



ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

c) REVISOR FISCAL Y DESIGNACIÓN DE HONORARIOS.

En atención a la gestión satisfactoria desempeñada durante los últimos años por el actual Revisor Fiscal, doctor Nelson Hernando Becerra, se propone su reelección, acompañada de un incremento del 10% en sus honorarios, los cuales quedarían fijados en la suma de \$3.640.420. La Presidencia de la Asamblea somete esta propuesta a consideración de los asistentes, siendo aprobada por unanimidad, con 67 votos a favor y ninguno en contra.

En consecuencia, se designa como Revisor Fiscal Principal de la Cooperativa al doctor Nelson Hernando Becerra, identificado con cédula de ciudadanía N.º 2.631.300 de San Pedro (Valle) y Tarjeta Profesional N.º 14825-T; y como Revisor Fiscal Suplente al doctor Rubel Viafara Carabalí, identificado con cédula de ciudadanía N.º 80.162.676 de Bogotá y Tarjeta Profesional N.º 162505-T.

DECIMO QUINTO PUNTO.

APROBACIÓN DEL COMITÉ PARITARIO DE SST

Se presenta a la Asamblea General de Asociados la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, integrada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR

Principales

Javier Lasso

Jessica Domínguez Rivas

Suplentes

Leidy cortes

Oscar Herrera

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS

Principales

Alexander Mosquera

Antero Ramos

Suplentes

Nelson Herrera

Fierro José

La anterior conformación es sometida a consideración de la Asamblea, siendo aprobada por unanimidad.

DECIMO SEXTO PUNTO.

PROPOSICIONES

El secretario de la asamblea, procede a dar lectura a las proposiciones del señor Efraín Torres Ramos para ser tenidas en cuenta por la mesa directiva y los asambleístas:

(1) **Recomendación:** Que a los asociados a quienes se les hayan aplicado sanciones por faltas leves o graves, y que cuenten con una antigüedad superior a siete (7) años, pudiendo demostrar que en su hoja de vida solo registran una única falta por la cual ya fueron sancionados, se les permita postularse y ser elegidos como miembros de los Órganos de Control, tales como el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia. Lo anterior, considerando que, conforme a las normas estatutarias, dichas sanciones deben evaluarse teniendo en cuenta los atenuantes y agravantes, y que su restricción podría vulnerar el derecho fundamental a elegir y ser elegido, consagrado en los estatutos de la cooperativa.

(2) **Recomendación:** Que, por razones de transparencia y ética, los asociados que formen parte del grupo de radio operadores cuenten únicamente con un (1) cupo de representación en los órganos de control, es decir, uno para el Consejo de Administración y uno para la Junta de Vigilancia, y no dos (2) como ocurre actualmente. Esto, con el fin de evitar ventajas frente a los demás asociados, derivadas del contacto directo con potenciales votantes.



Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y
Seguridad Calima "COOVISCAL C.T.A."

Nit: 890.326.432-8

Vigilado Supervigilancia

RENOVACIÓN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 20184440084197 del 08/10/2018
Persona Jurídica No- 2483 de Noviembre de 1983

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

(3) **Recomendación:** Que el personal asociado que pertenezca al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y que desee aspirar a cargos en el Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia, deba presentar su renuncia con al menos treinta (30) días de antelación a la realización de la asamblea en la que se efectúen dichas elecciones. Lo anterior, teniendo en cuenta que actualmente reciben auxilios de transporte, lo cual podría generar un incremento en los gastos si se desempeñan simultáneamente en dos instancias. Esta medida deberá aplicarse a partir de su aprobación, incluyendo a quienes actualmente ostenten la calidad de suplentes.

(4) **Recomendación:** Que los asociados que, aun siendo hábiles, se encuentren involucrados en procesos o litigios legales ante organismos de control, y cuyas actuaciones puedan ir en contra de los intereses económicos de la cooperativa, no sean admitidos como miembros de ningún órgano de control, incluyendo el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia o el COPASST.

(5) **Recomendación:** Reducir a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) el monto mínimo no reducible correspondiente al capital de trabajo de la cooperativa.

Las anteriores serán estudiadas por el consejo de administración para proceder a dar respuesta al señor Efraín Torres.

DECIMO SEPTIMO PUNTO.

CLAUSURA DE LA ASAMBLEA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Representante Legal de la Cooperativa deja constancia de que, durante todo el desarrollo de la reunión, se mantuvo el quórum requerido para deliberar y adoptar decisiones válidamente, con la presencia constante de sesenta y siete (67) asociados, conforme a lo registrado al inicio de la Asamblea.

En cumplimiento de las funciones para las cuales fue designada, la Comisión de Revisión y Aprobación del Acta procedió a su verificación y aprobación, dejando constancia expresa de ello. En consecuencia, el acta es suscrita por los miembros de la citada Comisión.

JUVENAL SANCHEZ NUÑEZ

JHON JENER ZUÑIGA CASTRO

OSCAR JAVIER HERRERA VEGA



*Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y
Seguridad Calima "COOVISCAL C.T.A."*



Nit: 890.326.432-8

Vigilado Supervigilancia

RENOVACIÓN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 20184440084197 del 08/10/2018

Persona Jurídica No- 2483 de Noviembre de 1983

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

El Presidente de la Asamblea expresó su agradecimiento a todos los asociados por su asistencia, participación activa y valiosos aportes durante el desarrollo de la sesión, resaltando el compromiso demostrado con el fortalecimiento institucional de la Cooperativa

Agotado el orden del día, siendo la 1:00 p. m. del día 28 de marzo de 2026, el señor Javier Lasso, en su calidad de Presidente de la Asamblea, dio por clausurada la Sexagésima Novena (69ª) Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Calima "COOVISCAL C.T.A.".

JAVIER LASSO
Presidente Asamblea

CARLOS ALBERTO LONDOÑO VALERA
Secretario Asamblea

ANGEL OCTAVIO HERRERA TORO
Firma representante legal

